

**BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO
PARA PROVEER 4 CARGOS DE DIRECTORES DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PERIODO 2024-2026**

AÑO 2023



BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

La I. Municipalidad de Quilicura, por intermedio del Departamento de Salud Municipal, representada legalmente por la Alcaldesa Sra. Paulina Bobadilla Navarrete, llama a concurso público de antecedentes, para proveer los siguientes cargos en virtud de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.

El Concurso será público y abierto a todo aquel que desee postular y que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, teniendo derecho a postular en igualdad de condiciones, a los cargos vacantes en las siguientes categorías:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	CARGA HORARIA SEMANAL
Director/Directora	Irene Frei de Cid	Carlos Cuevas Olmos N° 525	44 Hrs.
Director/Directora	Manuel Bustos Huerta	Lo Cruzat N°0486	44 Hrs.
Director/Directora	Presidente Salvador Allende Gossen	Santa Luisa N°290	44 Hrs.
Director/Directora	Marta Ugarte Román	O'Higgins N°460	44 Hrs.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Las presentes bases tienen como objeto establecer las condiciones, requisitos y pautas técnicas a utilizar para efectuar el Concurso Público para proveer los cargos señalados precedentemente de Atención Primaria de Salud pertenecientes al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quilicura.

SEGUNDO: El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores relacionados con antecedentes curriculares, experiencia profesional, desempeño laboral, evaluación psicolaboral y entrevista personal. Se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador para seleccionar a los postulantes, los cuales serán propuestos a la Sra. Alcaldesa para su nombramiento.

TERCERO: El llamado a concurso se publicará en un diario de aquellos de mayor circulación nacional, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se puedan utilizar, para otorgar igualdad de condiciones para todos los postulantes, con una anticipación de 30 días corridos, a lo menos, al inicio de la primera etapa del Concurso.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL CARGO

El profesional seleccionado en el cargo, deberá dirigir el centro de salud, debiendo coordinar las acciones que en el se realizan, considerando y teniendo siempre presente la normativa vigente dictada por el Ministerio de Salud y los lineamientos emanados de la Dirección de Salud Municipal.

Así mismo, deberá cumplir con las metas sanitarias y compromisos de gestión propuestos, ello a fin de cubrir las necesidades de la población a cargo, incorporando además la participación comunitaria en los problemas de salud que ellos/ellas manifiestan.



a) **Objetivos del Cargo**

- Administrar el CESFAM, planificando, administrando, coordinando y evaluando las acciones que en él se realizan, considerando para ello, la normativa vigente para la Atención Primaria de Salud, los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud, así como las políticas locales de la I. Municipalidad de Quilicura.
- Promover el cumplimiento de las metas sanitarias y los compromisos de gestión propuestos, a fin de satisfacer de la mejor manera las necesidades de salud de la población a su cargo.

b) **Responsabilidades del Cargo**

- Implementar acciones que permitan el cumplimiento de: metas sanitarias, garantías GES, IAAPS, y todo lo que implique la obtención de las mismas.
- Detectar y participar en la resolución de conflictos internos y externos del Centro, tanto con los usuarios como con los funcionarios, respondiendo sus demandas, requerimientos e inquietudes.
- Implementar operativamente a nivel local los lineamientos de la planificación estratégica de la Institución.
- Organizar, dirigir y preparar en forma periódica, la reunión de coordinación con el equipo del consejo técnico del CESFAM.
- Coordinar el cumplimiento de los planes de trabajo y acuerdos adquiridos en reuniones.
- Supervisar y delegar funciones al equipo de trabajo del SAPU, en los centros de salud que no cuente con el servicio.
- Planificar y supervisar las reuniones del Consejo de Desarrollo Local, apoyando su funcionamiento y validación al interior del CESFAM.
- Elaborar en conjunto con el equipo del Centro y el Dirección de Salud, la información pertinente para la realización de la cuenta pública anual de la Municipalidad.
- Revisar y supervisar los movimientos del recurso humano bajo los lineamientos de la Dirección de Salud.
- Coordinar e implementar las actividades ligadas al Modelo de Salud Familiar, determinado por el Ministerio de Salud.
- Participar como moderador en las reuniones del Equipo Gestor y velar por el óptimo funcionamiento del mismo.
- Dirigir reuniones ampliadas en los CESFAM y unidades dependientes de éstos.
- Gestionar respuestas y resoluciones de los reclamos, sugerencias y felicitaciones de la OIRS.
- Coordinar y autorizar permisos administrativos, feriados legales y permisos de capacitación de los funcionarios del CESFAM.
- Participar en actividades de capacitación y asistir a reuniones técnicas programadas y extraordinarias con la institución o entidades externas.
- Desempeñar las demás funciones y tareas que le encomiende la Dirección de Salud, o que pueda darle la máxima autoridad comunal, en las mismas materias.



- Informar oportunamente a su superior jerárquico acerca de sus ausencias por permisos administrativos, feriados legales u otros, a fin de que sean aprobados o rechazados, según fuera el caso.
- Participar en el proceso de calificación de los funcionarios a su cargo.
- Contribuir en el proceso de inducción para los nuevos funcionarios que se incorporen al Establecimiento de Salud que dirige.
- Cumplir con los reglamentos, instrucciones y obligaciones funcionarias institucionales.
- Propender a un buen clima organizacional, abriendo canales de comunicación e instancias de diálogo, para lograr el máximo potencial del equipo.
- Implementar Cultura de Calidad y Seguridad en el CESFAM, tanto para los usuarios internos como externos.
- Coordinar, supervisar y controlar el desarrollo y cumplimiento de todos aquellos programas que la autoridad de salud ordene llevar adelante en el CESFAM

c) RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEL CARGO

Dependencia Jerárquica: El cargo depende directamente del Director/Directora de Salud de la I. Municipalidad de Quilicura.

Cargos bajo su dependencia: Todas las jefaturas del CESFAM, CECOSF cuando corresponde, SAPU cuando corresponde y todo aquel funcionario que pertenezca al área del CESFAM.

QUINTO: CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN

El proceso de postulación tendrá el siguiente cronograma de llamado a concurso en las etapas correspondientes:

Fases del Concurso	Fecha
Publicación Concurso	02 de Octubre del 2023.
Publicación de Bases (En página Web www.muniquilicura.cl)	02 de Octubre del 2023.
Postulación y Recepción de Antecedentes	02 de Octubre al 08 de noviembre del 2023.
1° y 2° Etapa: Revisión, análisis y Evaluación de documentación y antecedentes por parte de la Comisión del Concurso.	09 al 17 de noviembre del 2023.
3° Etapa: Entrevista Psicolaboral	20 al 29 de noviembre del 2023.
4° Etapa: Entrevista con la Comisión	30 de noviembre al 14 de Diciembre del 2023.
Elaboración de Listados de postulante nominados a los cargos de acuerdo a los puntajes obtenidos	15 de diciembre del 2023.
Resolución del Concurso por parte de la Sra. Alcaldesa	18 al 22 de diciembre del 2023.
Notificación a postulantes seleccionados	26 al 27 de diciembre del 2023.
Aceptación del Cargo	26 al 28 de Diciembre del 2023.
Inicio de funciones en los cargos	01 de enero del 2024

Este cronograma puede tener variaciones, las cuales serán formalizadas mediante Decreto Alcaldicio correspondiente.



SEXTO:

- a) Las bases que regulan el presente concurso podrán ser revisadas y descargadas de la página web www.muniquilicura.cl en las fechas establecidas en el cronograma señalado en el artículo quinto.
- b) Las postulaciones sólo se realizarán de manera presencial en sobre cerrado, en las Dependencias del Departamento de Salud ubicadas en Los Carreras 479 la Unidad de Personal, en horario de Lunes a Jueves de 8:30 a 14:00 hrs. Y de 15:00 a 17:30 hrs. y el día Viernes de 8:30 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs

El Formulario de inhabilidades y Declaración simple podrán descargarse desde la página web www.muniquilicura.cl.

El formato para del Curriculum Vitae, podrá descargarse de la página web www.muniquilicura.cl

Se deberá descargar de la página www.muniquilicura.cl el formulario para solicitar certificado de antecedentes el cual deberá firmar y registrar su huella dactilar para entregar en el sobre cerrado al momento de su postulación.

c) Los documentos deben ser entregados, en sobre cerrado, en el plazo indicado en las presentes bases, siendo el postulante el único responsable del cumplimiento en tiempo y forma

d) La Comisión Evaluadora del Concurso revisará los antecedentes y rechazará a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos. Además verificará la autenticidad de los documentos presentados y si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprueba falsedad en algunos de ellos, el postulante será eliminado inmediatamente del concurso.

e) La Comisión Evaluadora del Concurso presentará a la Sra. Alcaldesa en las fechas indicadas en el cronograma del artículo quinto, una nómina en que constarán la terna de los postulantes seleccionados. Dentro de la nómina propuesta, la Sra. Alcaldesa seleccionará a la persona que ocupará la vacante en el concurso, dentro de cada cargo respectivo, la que será notificada por la Oficina de Personal del Departamento de Salud Municipal de Quilicura, de forma personal o por carta certificada.

Es necesario aclarar que los postulantes que pasen a ser los seleccionados a los cargos, no podrán posteriormente renunciar en forma parcial a sus horas contratadas.

f) La Sra. Alcaldesa podrá declarar total o parcialmente desierto el concurso, en caso de falta de postulantes idóneos o si ninguno de los postulantes reúne los requisitos legales, reglamentarios y técnicos, establecidos en las presentes Bases del Concurso.

g) En caso de postulantes extranjeros se considerará lo estipulado en el N°1 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 19.378. En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la presente ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos .

h) Se entenderá que él o la postulante acepta todos los puntos de las bases del concurso por el sólo hecho de participar en él.

i) Cualquier situación no contemplada en las presentes bases será de exclusiva resolución de la comisión del concurso, de acuerdo a las normas estipuladas en la Ley N°19.378, y no dará derecho a reclamo, lo que es aceptado por el o la postulante desde el momento de presentarse al concurso.



j) El cálculo de las remuneraciones se realizará de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.378, sin perjuicio de ello, se debe tener presente que la remuneración estará compuesta por el monto que se determine en base al nivel de la categoría a que se accede, de acuerdo a la experiencia y capacitación que se acredite. Lo anterior, sin perjuicio de las asignaciones municipales definidas anualmente conforme al Reglamento.

k) El cargo de Director o Directora del Centro de Salud, tendrá una duración de tres años, de conformidad al artículo 33 del Estatuto de Atención Primaria (Ley 19.378).

SEPTIMO: COMISIÓN DE CONCURSO:

La comisión de Concurso estará integrada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 19.378, por las siguientes personas:

- a) Director del Departamento de Salud, o su representante.
- b) Director de Establecimiento de Atención Primaria de Salud elegido por sorteo entre sus pares.
- c) Integrará la comisión de concurso en calidad de ministro de fe, el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte o su representante.

Los integrantes de la Comisión serán funcionarios de la dotación de atención primaria de salud, con contrato indefinido.

Podrá participar como observación del proceso un representante de cada asociación gremial de la Atención Primaria de Salud de Quilicura.

La individualización de los miembros de la Comisión de Concursos se publicará a través del Departamento de Salud Municipal de Quilicura, en los medios que éste disponga.

La comisión de Concurso tendrá las funciones que a continuación se señalan:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo.
2. Acordar los criterios complementarios en los que se deberá calificar.
3. Evaluar los antecedentes de los postulantes y asignar los puntajes correspondientes de acuerdo a la pauta de evaluación establecida.
4. Verificar la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentados por los postulantes, en los casos que estime necesario.
5. Requerir información adicional de los postulantes que se estime pertinente, acerca del comportamiento funcionario o profesional que pueda incidir en el futuro desempeño del cargo.
6. Confeccionar un listado de puntaje de los postulantes por cargo.
7. Todo lo no regulado en las presentes bases será resuelto por la Comisión Evaluadora de Concurso, lo que se dejara en las correspondientes Actas.

TITULO II REQUISITOS GENERALES

OCTAVO: Los requisitos generales que deberán cumplir los postulantes, serán los establecidos en la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud en su Artículo 13:

1. Ser ciudadano/a. En caso de excepción podrán ingresar a la dotación, profesionales extranjeros/as que posean título profesional legalmente reconocido, en todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
2. Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
3. Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.



4. Cumplir con los requisitos a que se refiere al artículo 6° de la Ley N°19.378.
5. No estar inhabilitado o suspendido/a en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
6. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria aplicada en conformidad a las normas de la Ley 18.883, Estatuto de Funcionarios Municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Los postulantes que no reúnan y/o acrediten oportunamente la totalidad de los requisitos antes indicados, serán automáticamente excluidos del Concurso.

TITULO III REQUISITOS ESPECÍFICOS

NOVENO: Los requisitos específicos que se requerirán para los cargos a concursar, serán los siguientes:

- Para ser Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:
 - a. Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas; en el caso de los Médicos Cirujanos, haber rendido y aprobado el EUNACOM, en conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N°20.261. Según corresponda.
 - b. Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y
 - c. Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.
 - d. Acreditar 3 años laborales desempeñados en cargos de cualquiera de los servicios públicos o privados del país en el Área de Salud, en cualquier calidad jurídica.

DECIMO: ANTECEDENTES SOLICITADOS AL MOMENTO DE POSTULAR

Los postulantes de este concurso deberán presentar, los siguientes antecedentes:

1. Ficha de postulación a concurso, según se adjunta en el anexo 1 de las presentes bases, debidamente firmada (afuera del sobre cerrado).
2. Curriculum vitae en formato tipo según se adjunta en el anexo 2 de las presentes bases, no se contempla otro formato.
3. Certificado de Antecedentes proporcionado por el postulante.
4. Formulario para solicitar certificado de antecedentes para ingreso a la administración pública, el cual deberá firmar y registrar su huella dactilar el que deberá descargar de la página www.muniquilicura.cl.
5. Para la Categoría A, se necesita estar en posesión de un título de Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas, en el caso de Médico Cirujanos EUNACOM aprobado, este deberá ser acreditado previamente en la unidad de personal, con la presentación del documento en original, para que sea firmado y timbrado por la Jefa de Personal del Departamento de Salud.
6. Para la Categoría B se necesita estar en posesión de un título: Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y Otros con formación en el área de salud pública, este deberá ser acreditado previamente en la unidad de personal, con la presentación del documento en original, para que sea firmado y timbrado por la Jefa de Personal del Departamento de Salud.
7. En el caso que sea extranjero deberá presentar el Certificado de Reconocimiento del título, este deberá ser acreditado previamente en la unidad de personal, con la presentación del documento en original, para que sea firmado y timbrado por la Jefa de Personal del Departamento de Salud.
8. Declaración Jurada Simple que acredite no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N°18.883, Estatuto de Funcionarios Municipales a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios (Artículo 13 N°6 Ley 19.378), la cual deberá descargar de la página www.muniquilicura.cl.



9. Declaración Jurada Simple que acredite que no se encuentra afecto a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el Artículo 54 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la cual deberá descargar de la página www.muniquilicura.cl.
10. Certificados en original, que acrediten cargos desempeñados en instituciones públicas o privadas, deben incluir descripción de funciones y el tiempo servido. Se considerará en forma especial la experiencia acreditable en la dirección o jefatura de centros de salud, programas de salud, unidades de apoyo u otras instituciones relacionadas con la salud de atención primaria.
11. Certificados de cursos que acrediten estudios y cursos de formación educacional y de capacitación, en todos estos deberá indicar en forma explícita la cantidad de horas, nota y el nombre de la institución que lo impartió. Los cursos deben contar con una antigüedad no mayor a 3 años.

Nota importante y obligatoria:

- **No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes.**
- **No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.**
- **El sólo hecho de que cada postulante presente sus antecedentes a esta postulación, constituye plena aceptación de estas Bases, en todos sus aspectos.**
- **El postulante podrá concursar en un establecimiento, lo que deberá dejar establecido en el Anexo 1.**
- **Al postulante seleccionado para el cargo de Director de Establecimiento, se le requerirá el certificado de salud compatible y cualquier documentación que sea necesaria para acreditar su ingreso a la administración pública, el cual deberá ser entregado 30 días después de la aceptación del cargo.**

La documentación entregada por el postulante quedará en poder del Departamento de Salud, no será devuelta a los interesados.

**TITULO IV
ETAPAS DEL CONCURSO**

DÉCIMO PRIMERO: La evaluación de los seleccionados se hará de acuerdo a las siguientes etapas:

a) PRIMERA ETAPA:

Revisión y análisis de documentación: La Comisión revisará y verificará el cumplimiento de requisitos generales y específicos establecidos en los títulos II y III.

Una vez revisados dichos antecedentes, sólo los postulantes que cumplan con todos aquellos requisitos estipulados en las bases, pasarán a la siguiente etapa, lo cual será informado oportunamente, por correo electrónico o vía telefónica, de acuerdo a los datos proporcionados en el Anexo I.

Concluida la etapa de recepción de antecedentes, se reunirá la Comisión Evaluadora del Concurso y procederá a revisar los antecedentes de los postulantes, dejando Acta de todo el proceso. Aquellos postulantes cuyas postulaciones no den fiel cumplimiento a lo establecido en las presentes Bases, se entenderán rechazadas por no cumplimiento de bases de concurso.

Podrán ingresar a la siguiente etapa todos los postulantes que cumplan los requisitos de postulación.

b) SEGUNDA ETAPA (45 PUNTOS)

Evaluación de Antecedentes: La Comisión evaluará los siguientes antecedentes curriculares:

1. **Experiencia Laboral (20 puntos):** La experiencia laboral se relaciona con el trabajo acreditado que ha sido desempeñado en cualquiera de los servicios públicos o privados del país en el Área de Salud, en cualquier calidad jurídica, el cual deberá ser acreditado mediante los Certificados Laborales en los cargos desempeñados en instituciones públicas o privadas, el que debe incluir la descripción de funciones y el tiempo servido, debidamente firmado, el cual será evaluado según la siguiente tabla:



Experiencia laboral	PUNTAJE
Más de 7 años	20 puntos
Más de 3 años y hasta 7 años	10 puntos
3 años de experiencia	5 puntos

2. **Experiencia Directiva (15 puntos):** Se considerará en forma especial la experiencia acreditable de a lo menos 2 años, en la dirección o jefatura de centros de salud, programas de salud, unidades de apoyo u otras instituciones relacionadas con la salud de atención primaria de salud. **En aquellos casos en que el postulante presente ambas experiencias, se considerará aquella que le otorgue el más alto puntaje.** Para aquellos que no acrediten años de experiencia el puntaje será 0.

Años de Experiencia Directiva	Director(a) en Atención Primaria de Salud y/o Jefaturas de centros de salud, programas de salud, unidades de apoyo u otras instituciones relacionadas con la Atención Primaria de Salud
Más de 4 años	15 puntos
Más de 2 años y hasta 4 años	10 puntos
2 años	5 puntos

3. **Capacitación (10 Puntos):** Se entenderá por capacitación, aquellos cursos en el área de Salud, Administración, Gestión de personas, Liderazgo o Salud Familiar, en los grados académicos de Postgrado, Especialización y otros, se ponderarán los antecedentes académicos, que sean atingentes con el cargo al que se está postulando y realizado en los últimos 3 años. **En aquellos casos en que el postulante presente ambas capacitaciones, se considerará aquella que le otorgue el más alto puntaje.**

Esta capacitación se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla:

Capacitación	Puntajes
1 Magister o Diplomado	10 puntos
Cursos hasta 500 Hrs.	5 puntos

c) **TERCERA ETAPA (30 PUNTOS)**

Entrevista Psicolaboral: El objetivo de la evaluación psicolaboral será identificar de acuerdo a las características personales de los postulantes, formación y perfil, a la persona más adecuada para el cargo que postula. La evaluación medirá aspectos intelectuales, cognitivos, emocionales y en general todos aquellos criterios que contribuyan a definir las fortalezas y debilidades de los candidatos y definir al postulante más idóneo para el cargo.

La entrevista personal será realizada por un profesional designado por el Departamento de Salud, la cual se realizará de manera presencial.

Como resultado de las evaluaciones psicolaborales, los postulantes serán calificados de la siguiente manera:

EVALUACIÓN	PUNTAJE
Apto	30 puntos
No apto	Queda fuera del proceso



IMPORTANTE:

Para pasar a la Cuarta Etapa de este concurso público, el postulante deberá haber obtenido un puntaje mínimo de 60 puntos en los criterios señalados, de acuerdo a la evaluación de sus antecedentes y la entrevista psicolaboral, lo que deberá quedar establecido en actas de la comisión.

Si el postulante obtiene el mínimo exigido, será notificado a través del Correo Electrónico o telefónicamente, de acuerdo a los datos entregados en el Anexo I de las presentes bases, por la unidad de Personal del Departamento de Salud, instancia en la cual se le informará la fecha y hora de la entrevista con la comisión.

d) CUARTA ETAPA (25 PUNTOS)

Entrevista con la Comisión Evaluadora del Concurso: La entrevista personal con la Comisión Evaluadora del Concurso tiene por objeto evaluar las Competencias Técnicas, con preguntas ya sea de conocimientos, casos clínicos o de soluciones de problemas, para el desempeño de la función, donde se medirán las capacidades y competencias generales de los concursantes.

La entrevista será realizada por la comisión del concurso, la cual se realizará de manera presencial, el lugar será notificado al momento de la citación correspondiente, la que será notificada mediante correo electrónico.

Cada integrante de la comisión evaluadora del concurso asignará un puntaje a cada criterio de evaluación que indica la pauta, teniendo como puntaje máximo 25 puntos por cada uno de ellos. El puntaje final corresponderá al promedio de las evaluaciones de todos los integrantes de la comisión evaluadora.

Los criterios a considerar son los siguientes, cada integrante de la comisión evaluará individualmente al postulante, asignando un puntaje por criterio, para posteriormente promediar cada uno de los puntajes asignados por los integrantes de la Comisión:

CRITERIOS A EVALUAR CATEGORÍA	PUNTAJE MÁXIMO
Capacidad de planificar y administrar	0 a 5 puntos
Capacidad de trabajar en equipo	0 a 5 puntos
Actitud centrada en el usuario	0 a 5 puntos
Toma de decisiones	0 a 5 puntos
Comunicación y Liderazgo	0 a 5 puntos

DÉCIMO SEGUNDO: El puntaje mínimo para ser incluido en la terna que debe levantar la comisión evaluadora del concurso para e la Sra. Alcaldesa debe ser de 90 puntos, que son la sumatoria de los puntos obtenidos en la Segunda, Tercera y Cuarta Etapa de este concurso, en caso de empate, deberán considerar los años de experiencia profesional, para el desempate.

DÉCIMO TERCERO: Una vez evaluados todos los antecedentes de los postulantes para los cargos concursados, la comisión levantará un Acta final por Establecimiento con la terna de los participantes idóneos ordenados de manera decreciente, de mayor a menor puntaje. Dicha acta se remitirá a la Sra. Alcaldesa para que seleccione al postulante idóneo y proceda a su nombramiento mediante decreto alcaldicio.



DÉCIMO CUARTO: Una vez seleccionados los postulantes que ocuparán los cargos, la Unidad de Personal del Departamento de Salud, notificará de esta resolución a los interesados personalmente o vía correo electrónico, indicándoles la fecha en que deberán aceptar el cargo y asumir sus funciones

DÉCIMO QUINTO: En todo lo no señalado en estas Bases, regirá lo establecido en la Ley N° 19.378, y su Reglamento y en forma supletoria la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

PAULINA BOBADILLA NAVARRETE
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

